



Constancia Secretarial 1. (16/10/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2022 00143 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Obra en el dossier, memorial de la apoderada de la ejecutada (A.070), en el que solicito la terminación del proceso ejecutivo atendiendo que se dio cumplimiento a la conciliación del 18 de julio del 2023 que fue aprobada en el despacho por las partes.

En virtud de lo anterior, se estima plausible acceder a la solicitud deprecada, habida cuenta que la judicatura ha comprobado el cumplimiento de la obligación en los títulos 479030000152665 y 479030000153162 (A.074), en los términos establecidos en el acta del 18 de julio de 2023 que aprobó el acuerdo conciliatorio de las partes (A.059). Así pues, y dado que han fenecido las circunstancias que dieron origen a este proceso, se ordenará la terminación del mismo, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para de esta forma dar por concluido este asunto.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- DAR por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el interior de este proceso. Ofíciase por secretaría lo pertinente.

TERCERO.- ORDENAR en caso de que se llegaren a generar títulos judiciales con posterioridad a la terminación de este proceso, la devolución de los mismos en favor del ejecutado.

CUARTO.- ORDENAR el archivo definitivo del asunto, previas las anotaciones en el libro radicator del juzgado.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171ec01a4fb57cfb50b5dcc33657991f9f77c61bd69547d2c567c26e44826f1e**

Documento generado en 02/11/2023 09:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>